



**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00603-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que, en fecha 11/01/2023 se recibió en la cuenta de correo institucional, memorial de la parte activa en la cual solicita información acerca de la notificación de la parte pasiva. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 23 de enero de 2022.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, el apoderado de la parte demandante en el proceso de marras, comunica a este despacho que acuciosamente allegó notificación con relación a la demandada JENNY ANDREA GOMEZ MATEUS, ello con relación a la contestación de la demanda a través de Curador Ad Litem.

Por lo anterior, este despacho procede a precisar los siguiente:

- 24/09/2019 Se libra mandamiento de pago.
- 17/08/2021 La parte activa allega constancia de notificación personal a la accionada JENNY ANDREA GOMEZ MATEUS.
- 13/09/2021 Auto tiene en cuenta notificación personal y requiere para que se realice la notificación por aviso de la accionada JENNY ANDREA GOMEZ MATEUS
- 22/11/2021 La parte activa allega notificación por aviso.
- 01/12/2021 Auto no tiene en cuenta notificación por aviso por no encontrarse acorde a lo ordenado en el artículo 292 del C.G.P.
- 31/01/2022 Actor allega nuevamente notificación por aviso.
- 11/02/2022 Auto no tiene en cuenta notificación por aviso por no encontrarse acorde a lo ordenado en el artículo 292 del C.G.P.
- 01/03/2022 actor allega constancia de notificación por aviso en el cual la empresa de mensajería comunica que la accionada se rehusó a recibir la información.
- 05/05/2022 El actor solicita el emplazamiento de las accionadas.
- 23/05/2022 Auto ordena el emplazamiento de la accionada JENNY ANDREA GOMEZ MATEUS y requiere para la notificación de la accionada MAYRA TERESA PEÑARANDA BELTRAN.
- 01/06/2022 El actor allega constancia de notificación personal de MAYRA TERESA PEÑARANDA BELTRAN con resultado NEGATIVO.
- 08/07/2022 Auto Ordena Emplazamiento de la accionada MAYRA TERESA PEÑARANDA BELTRAN.
- 11/10/2022 Auto Nombra Curador Ad Litem de las accionadas.

Corolario a lo anterior en fecha 27/10/2022 encontrándose en los términos previstos Curador Ad Litem allega contestación a la demanda y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 2213 corre traslado directamente a la parte activa.

Por lo expresado anteriormente EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del Curador Ad Litem de las accionadas **JENNY ANDREA GOMEZ MATEUS y MAYRA TERESA PEÑARANDA BELTRAN** desde el día 27/10/2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los



artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e70a2fd9a913988f8b31d4cac22238c830bd12a43977af54f94fe6c3352d2e1**

Documento generado en 23/01/2023 01:39:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>